



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983

17
000484

¡Gestión Para Todos!

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 265-2019-MPCH-A

Chincheros, 10 de julio del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS.

VISTO:

La Carta N° 013-2019-OREC-MPCH, con registro de Secretaria General N° 12, de fecha 10 de julio del 2019, presentado por la jefa de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Chincheros, quien remite el expediente Administrativo N° 5257, con el que se solicita la emisión de Resolución de Alcaldía aprobando la celebración de Matrimonio Civil Masivo y el V°B° del Departamento de Registro Civil, dando cuenta que los requisitos están conformes y de acuerdo a la ley, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y su última modificatoria mediante Ley N° 30305, concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, por la celebración del XXXVI aniversario de creación política de la Provincia de Chincheros se programó la celebración de matrimonio civil masivo para el día 11 de Julio de 2019 a favor de las parejas inscritas para dicho acto masivo;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, señala que "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad";

Que, el artículo 233° del Código Civil, establece que la regularización jurídica de la familia, tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 234° del Código Civil, establece que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ello y formalizando con sujeción a las disposiciones de ley;

Que, los gobiernos locales, como entes pertenecientes al Estado Peruano, tienen el deber de proteger a la familia y promover la institución matrimonial, logrando su legalidad y seguridad jurídica;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 10-2019-MPCH, de fecha 08 de julio del 2019, se **EXONERA LOS DERECHOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES A LA TRAMITACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL MASIVO.**

Síguenos en:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983

000483

¡Gestión Para Todos!

Que, mediante Expediente **Administrativo N° 5257-2019**, de fecha **10 de julio del 2019**, presentada por los señores: **JAVIER GAMONAL CONTRERAS** identificado con **DNI N° 31482974** y **CIRILA CÁCERES LIZANA**, identificado con **DNI N° 31477661** quienes manifiestan ante el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chincheros, su deseo de contraer Matrimonio Civil con **Dispensa de Publicación del Aviso Matrimonial** y para ello solicitan autorización;

Que, es política del estado la protección de la familia, así como la promoción del Matrimonio, como Institución Fundamental de la Sociedad; la Constitución Política del Perú señala en su Artículo 4° "La Comunidad y el Estado (...) también protegen a la familia y promueven el matrimonio ..." y en concordancia con la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20°, numeral 16 establece que son atribuciones del Alcalde ... "celebrar matrimonio civil de los vecinos, en concordancia con las normas del Código Civil"

Que, la solicitud presentada por los contrayentes **JAVIER GAMONAL CONTRERAS** identificado con **DNI N° 31482974** y **CIRILA CÁCERES LIZANA**, identificado con **DNI N° 31477661** a través del **Expediente Administrativo N° 5257-2019**, se puede apreciar que han cumplido con el trámite establecido por Ley, sin que se haya presentado impedimento legal al matrimonio civil solicitado. En consecuencia, acorde a lo previsto en los artículos **248° y 252° del Código Civil**, los pretendientes han cumplido con los requisitos exigidos, por lo que es procedente su pedido.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 252° del Código Civil Peruano vigente, el alcalde puede dispensar la ubicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el 248°.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 258° del Código Civil Peruano vigente, es el Alcalde quien declara la capacidad de los pretendientes, así como el de contraer matrimonio, y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 260 del Código Civil, el Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales (...);

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 10-2019-MPCH, se exonera los pagos **DERECHOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES A LA TRAMITACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL MASIVO** de fecha **08/07/2019**, los contrayentes solicitan contraer matrimonio civil el día **jueves 11 de julio del 2019**, donde se realizara el acto masivo, con **Dispensa de Publicación del Aviso Matrimonial**; los mismos que han cumplido con adjuntar los documentos sustentatorios.

Que, con Carta N° **013-2019-OREC-MPCH**, con registro de Secretaría General N° **12**, de fecha **10 de julio del 2019**, emitido por el Jefe de Registro Civil, quien remite el expediente **Administrativo N° 5257** y solicita la emisión de Resolución de Alcaldía aprobando la celebración de Matrimonio Civil Masivo de los Sres. **JAVIER GAMONAL CONTRERAS** y **CIRILA CÁCERES LIZANA DÍAZ** con **Dispensa de Publicación del Aviso Matrimonial**;

Por lo que, de conformidad con lo señalado en los fundamentos indicados, estando señalado por la normatividad antes mencionada, y las facultades señaladas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Síguenos en:



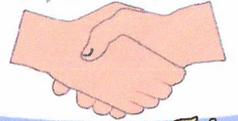


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983

000482



¡Gestión Para Todos!

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR la capacidad para contraer Matrimonio Civil de Don **JAVIER GAMONAL CONTRERAS** y doña **CIRILA CÁCERES LIZANA**, con **Dispensa de Publicación del Aviso Matrimonial**, el día **jueves 11 de julio del 2019**, a horas **10:00 a.m.** en el acto de Matrimonio Civil Masivo programado por la Municipalidad Provincial de Chincheros por festejarse el XXXVI Aniversario de la Provincia de Chincheros; en el local de la Municipalidad Provincial de Chincheros.

ARTICULO SEGUNDO. - SE AUTORIZA el Registro en Línea del Acta de Matrimonio Civil al Jefe del Registro de Estado Civil y la firma de la misma, debiendo adjuntar al expediente mencionado, copia de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR la publicación de la presente resolución a la Oficina de Imagen Institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURIMAC
Nilo G. Najarro Rojas
Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE

NGNR/rvtb.
DISTRIBUCION:
Gerencia 01
D.R.C 01
O.C.I 01
S.B./ARCHIVO 01

Síguenos en:

